



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 21 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud de fecha 11 de Julio del 2018, con expediente N° 4741, presentado por el señor DANIEL BOCANEGRA CASTRO; quien solicita Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial de su propiedad ubicado en el Jr. José María Eguren en el AA.HH. 28 de Julio Centro Poblado La Merced, ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal N° 776 antes del cambio por la Ley N° 30490, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N° 052-2018-IF/MPMC, de fecha 23 de Julio del 2018, suscrito por el Inspector de Sub Gerencia de Fiscalización, quien hace referencia acerca de la inspección al predio del Sr. DANIEL BOCANEGRA CASTRO, en su propiedad ubicada en el Jr. José María Eguren en el AA. HH. 28 de Julio, Centro Poblado La Merced, donde se constata que el señor en mención vive en la dirección antes mencionada, la que se encuentra ocupando con su esposa y sus tres hijos, la propiedad según lo verificado no se encuentra en alquiler, tiene negocio funcionando bodega, siempre está habitado por el propietario, dicha propiedad se encuentra en muy buen estado de conservación, tiene todo los servicios básicos.

Que, según Informe N° 017-2018-OF/MPMC, de fecha 30 de Julio del 2018, presentado por la Jefa de la Oficina de Fiscalización Sra. MAGNA PEÑA JARA, quien informa que el señor DANIEL BOCANEGRA CASTRO es propietario de un predio ubicado en el Jr. José María Eguren en el AA. HH. 28 de Julio, Centro Poblado la Merced, ciudad de Juanjuí y se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes, con un área de 250 M² y ha cumplido con cancelar la declaración jurada del impuesto predial del año 2017.

Que, mediante Informe N° 112-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 30 de Julio del 2018, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas CPC. KATHERINE MARITA PINEDO ROSAS, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes el señor DANIEL BOCANEGRA CASTRO, cuenta con un (01) predio urbano ubicado en el Jr. José María Eguren en el AA.HH. 28 de Julio del Centro Poblado La Merced ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín.

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2018-MPMC-SM/OAL, de fecha 02 de Agosto del 2018, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE la deducción de hasta 50 UIT, de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo solicitado por el señor DANIEL BOCANEGRA CASTRO, ubicado en el Jr. José María Eguren en el AA. HH. 28 de Julio, Centro Poblado La Merced, Distrito de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.



Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la deducción de hasta 50 UIT, de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo solicitado por el señor DANIEL BOCANEGRA CASTRO, ubicado en el Jr. José María Eguren en el AA. HH. 28 de Julio, Centro Poblado La Merced, Distrito de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sr. DANIEL BOCANEGRA CASTRO y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES, JUANJUI, S.M.
JOSE F. SIEVA
ALCALDE